

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria con carácter urgente y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 22 de noviembre de 2024.
- Sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024078598) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS MARIANO MARCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MARCO TALLER CERRAJERÍA, S.L., CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS EXISTENTES".

Visto el expediente nº 2024078598, relativo al recurso de reposición interpuesto por don Luis Mariano Marco, en nombre y representación de la empresa MARCO TALLER CERRAJERÍA S.L., contra el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS EXISTENTES", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, acordó entre otros puntos, aprobar el expediente para la contratación del "Suministro de una plataforma elevadora portaféretros para el cementerio municipal de San Luis y el mantenimiento de las existentes", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, el gasto y los pliegos que habían de regir en el contrato, en concreto, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 17 de junio de 2024.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54 Ver sello	- 1/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de septiembre de 2024, con los pliegos reguladores de la contratación.

2º.- Con fecha 15 de octubre de 2024, se recibe a través del gestor de expedientes, escrito de la empresa Marco Taller Cerrajería, S.L., con NIF B99088999, presentado por la Sede electrónica el 4 de octubre de 2024, enviado primeramente al Servicio de Contratación de Servicios y, posteriormente, al Área de Obras e Infraestructuras el día 8 del referido mes, hasta la remisión efectiva al mencionado Servicio en la fecha ya indicada.

3º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el escrito presentado se debe considerar un recurso de reposición contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT.

El recurso interpuesto se fundamenta, en síntesis, en considerar que el PPT, no permite la libre concurrencia, porque las prescripciones técnicas son muy concretas y acotan la posibilidad de presentarse por otras empresas del sector. Alude al modelo de portaféretros Orion, cuya venta y modificación solo la realiza la empresa GAM, así como, que el modelo viene determinado de la transformación de una plataforma aérea del fabricante Haulotte-8, y la necesidad de la creación de un expediente técnico de construcción. Relaciona igualmente, las características cerradas y concretas que considera que solo dicha empresa pueda presentar oferta por lo que solicita la modificación de las prescripciones técnicas (PPT) elaboradas por el Servicio gestor, para que se posibilite su participación en la licitación, estableciéndolas de modo más objetivo y sin discriminación

A la vista del recurso interpuesto y por referirse al documento de carácter técnico y relativo a las características del bien a contratar, con fecha 15 de octubre de 2024, se le solicitó informe al Servicio gestor, sobre los extremos relacionados en el mismo y sobre si concurren las circunstancias alegadas en concreto, si las prescripciones técnicas son limitativas de la concurrencia. Consta en el expediente el informe solicitado de fecha 27 de noviembre, en el que señala y motiva la no concurrencia de limitación en la concurrencia y sosteniendo la adecuación de las características técnicas previstas en el PPT.

4º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procedió el 14 de noviembre de 2024, a la apertura de las ofertas presentadas por los dos licitadores que concurrieron a la licitación, según consta en el documento de licitadores generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público. A la vista de las proposiciones presentadas se observa que el precio ofertado para el suministro de la plataforma elevadora portaféretros por ambas empresas, supera el presupuesto base de licitación fijado en la cláusula 5.2 del PCAP para el suministro de la plataforma, por lo que procedía rechazar las ofertas presentadas por ambas empresas por contravenir lo estipulado en las cláusulas 5.2 y 11.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, acordó declarar desierto el procedimiento de contratación convocado, al resultar excluidas las ofertas presentadas por las dos licitadoras al exceder el presupuesto base de licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ex artículos 139, 167 e) de la LCSP y 84 del RGLCAP. El

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 2/69 -	

citado acuerdo ha sido debidamente notificado a las licitadoras el 21 de noviembre de 2024, habiéndose publicado en igual fecha el anuncio correspondiente en la PCSP.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El recurso de reposición se interpone contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2024, que es un acto que pone fin a la vía administrativa y susceptible de impugnación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.1, 114.1 d) y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), conjuntamente considerando lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que nos encontramos ante un contrato de suministros no sujeto a regulación armonizada y cuyo valor estimado es inferior al umbral establecido en el artículo 21 del citado texto legal.

5.2.- Con respecto a la legitimación para la interposición del recurso, considerando que la empresa MARCO TALLER CERRAJERÍA, S.L., concurrió a la licitación del contrato, debe entenderse que está legitimada en condición de interesada, al ser titular de derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

No se acompañaba al recurso la acreditación de la representación del recurrente en su condición de apoderado de la empresa, conforme dispone el artículo 5.3 de la LPAC, sin embargo, tras ser requerida para ello, este extremo fue debidamente subsanado.

En cuanto al plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 124 de la LPAC, que preceptúa que dicho plazo será de un mes, si el acto fuera expreso. El día a partir del cual se inicia el cómputo del referido plazo, de conformidad con el artículo 30.4 de aquél, es el siguiente a aquél en que se haya publicado el acto, por lo que el recurso se ha interpuesto en plazo.

5.3.- No obstante lo anterior, debe considerarse que el artículo 21.1 de la LPAC establece que en caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, circunstancia que concurre en la licitación ya que el desistimiento del contrato determina la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, por lo que procede la inadmisión del recurso sin entrar en el fondo del asunto.

6º.- La competencia para resolver el recurso potestativo de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

7º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 3/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Inadmitir, por desaparición sobrevenida de su objeto, el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa MARCO TALLER CERRAJERÍA S.L. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS EXISTENTES".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024075602) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES".

Visto el expediente nº 2024075602, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, ha propuesto, con fecha 22 de octubre de 2024, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de mayo de 2025.

2º.- El responsable del contrato del servicio ha emitido informe, de fecha 18 de noviembre del presente año, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

"(...) Considerando que la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato se estima el 1 de mayo de 2025, resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2022-45909) así como habilitar el crédito necesario para hacer frente a las facturas que genere la prestación del servicio durante el periodo estimado para la finalización de la tramitación del expediente del nuevo contrato.

La Actual distribución de anualidades prevista para el nuevo contrato es la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2024 (Sep. 24 - Nov 24)	1.094.455,66 €	76.611,90 €	1.171.067,56 €
2025 (Dic 24 - Nov 25)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2026 (Dic 25 - Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 - Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 - Ago. 28)	3.283.366,98 €	229.835,69 €	3.513.202,67 €
Ajuste por redondeo por decimales	- 0,01 €	+ 0,01 €	
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la nueva distribución de anualidades para la prestación del nuevo contrato será la siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 4/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	127.686,49 €	1.951.779,26 €
Ajuste por redondeo por decimales	- 0,01 €		+ 0,01 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

(...)

3º.- Consta en el expediente documento contable ARC (nº documento: 12024000081838) correspondiente a la anualidad de 2024 por el importe de 1.171.067,56 € y ARC-FUT (nº documento: 12024000081840) correspondiente a las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028 por el importe de 17.566.013,33 €, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.",

4º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12024000079100, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.", para las anualidades 2028 y 2029, cuyos importes se detalla:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2024 (Sep. 28 – Nov 28)	1.171.067,56 €
2025 (Dic 28 – Abr 29)	1.951.779,26 €
TOTALES	3.122.846,82 €

5º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 20 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 26 de noviembre de 2024.

8º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 5/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del *"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"*, por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	127.686,49 €	1.951.779,26 €
Ajuste por redondeo por decimales	- 0,01 €		+ 0,01 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada *"Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr."*, con las cantidades que se detallan con respecto a las anualidades de ejercicios futuros 2028 y 2029:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2024 (Sep. 28 – Nov 28)	1.171.067,56 €
2025 (Dic 28 – Abr 29)	1.951.779,26 €
TOTALES	3.122.846,82 €

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se anule el documento contable ARC 12024000081838, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada *"Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr."*, correspondiente a la anualidad de 2024 por el importe de 1.171.067,56 €.

Cuarto.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 6/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

minore documento contable de autorización del gasto ARC-FUT 12024000081840, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.". el importe de 1.951.779,26€, correspondiente a la anualidad de 2025.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-21956) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTER Y EL ROSARIO, POR IMPORTE DE 27.683,40 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN SOCIAL Y A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2024-21956 relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO, con CIF. Q2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, para la ejecución del proyecto "Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- La CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO, con CIF Q2866001G, con fecha 7 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024-34232, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal atender a las necesidades básicas de las personas sin hogar que pernoctan en calle y que no tienen acceso a otros recursos de la comunidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Para la consecución del citado objetivo, establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Detectar las situaciones de sinhogarismo mediante las salidas de equipo móviles de atención en calle.
- ✓ Cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar.
- ✓ Mejorar la atención de problema de salud de las personas sin hogar.
- ✓ Facilitar el acceso a derechos y a la cobertura de distintas necesidades básicas de las personas sin hogar.
- ✓ Fomentar acciones de sensibilización sobre el sinhogarismo.

La ejecución del proyecto constará de recursos humanos (un integrador social remunerado y como personal voluntario 10 conductores, 1 apoyo administrativo y 6 apoyos logístico) y materiales (1 vehículo).

Los destinatarios de este proyecto son 50 personas distintas al año, en concreto, a 15 personas diarias en situación de sinhogarismo en pernocta calle y sin posibilidad de acceso a otros recursos para la cobertura de sus necesidades básicas por día.

Las actividades a realizar son:

- Actividad con personas usuarias: Detección de personas sin hogar que pernoctan en calle y sin posibilidad de acceso a otros recursos; acogida, valoración y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 7/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

diagnóstico social de las personas para determinar sus necesidades básicas; proporcionar un servicio de cena; proporcionar elementos de abrigo, sacos de dormir, etc.; atender a las necesidades de medicación, información sobre derechos sociales; seguimiento social; derivación a proyectos internos de Cruz Roja y derivación a entidades externas de Cruz Roja del municipio.

- Actividad de proyecto: Realizar acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja.
- Actividad de entorno: Colaborar en acciones dirigidas a la captación de personas voluntarias que participan en el proyecto.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024 - y cuyo coste total asciende a la suma de 27.683,40 euros a financiar con la aportación del 100% por parte de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con recursos humanos y recursos materiales de la entidad para la ejecución del referido proyecto.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40.-€), se corresponden con recursos humanos (un integrador social remunerado y como personal voluntario 10 conductores, 1 apoyo administrativo y 6 apoyos logístico) y materiales (1 vehículo).

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150. 23100.48913.

3º.- La CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO, con CIF. Q2866001G, de ámbito estatal, con sede social en Madrid, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 8/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe social, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se indica que *"(...) se valora positivamente la concesión de la subvención de 27.683,40 € (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO para el desarrollo del Proyecto "Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución y garantizando la cobertura de necesidades básicas de aquella población, que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social."*

5º.- La Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, visto el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40.-€).

6º.- Vista la petición formulada y en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social nº 9825/2024, de 16 de octubre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO para la ejecución del proyecto "Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna".

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC número 12024000076010, por importe de 27.683,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913.

8º.- Atendiendo que esta entidad ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2024.

9º.- Consta en el expediente propuesta de fecha 25 de marzo de 2024 de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local considera los servicios sociales como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 9/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 10/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

En el presente caso la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO presenta un proyecto que tiene por objeto atender a las necesidades básicas de las personas sin hogar que pernoctan en calle y que no tienen acceso a otros recursos de la comunidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, un respuesta inmediata a las múltiples necesidades de las personas en situación de sin hogar, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

12º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 797485.

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 26 de noviembre de 2024.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 11/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa -como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones, se prevé la concesión de diversas subvenciones nominativas (que se tramitan igualmente mediante procedimiento directo), y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, dispone que con carácter previo a la convocatoria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 12/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veintisiete mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 y nº 12024000076010.

Segundo.- Conceder a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y EL ROSARIO, con CIF. Q2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, con DNI. ***6935**, una subvención directa por importe de veintisiete mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40 euros), con cargo al RC número 12024000076010 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del proyecto denominado "Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.683,40 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00% y a la entidad beneficiaria el 0.00% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gasto en personal (Director del proyecto, dos Técnicos de intervención y un Técnico de área) y gastos de desarrollo (gastos beneficiarios/Ayudas individuales/Vestuario/Medicamentos/Actividades Socioeducativas y de ocio/Cursos y carnets profesionales/Salidas y visitas; seguros acctes y responsabilidad civil/Seguros instalaciones; material inventariable (Menaje); reparaciones y conservación; suministros; desplazamiento RRHH; servicios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 13/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

profesionales y otros servicios (Gestión laboral, gastos de gestoría, gastos de seguridad y salud).

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, Tegueste y El Rosario, con CIF. Q2866001G, representada por don Alfonso Ramallo Arias, con DNI. ***6935**, una subvención directa por importe veintisiete mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (27.683,40 euros) con cargo al RC número 12024000076010 de la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del proyecto denominado "Atención Social y a las necesidades básicas de las personas en situación de sinhogarismo del Municipio de San Cristóbal de La Laguna",

Cuarto.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta de fecha 25 de marzo de 2024 de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Sexto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 14/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 15/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 16/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 17/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Octavo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Décimo.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 18/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Duodécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Decimotercero.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024022893) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CALLE DE ABAJO, POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 SOBRE ELABORACIÓN DE CORAZÓN DE TEJINA DE LA CALLE DE ABAJO, CON EL QUE SE PARTICIPA EN LAS FIESTAS DE LOS CORAZONES DE TEJINA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Visto el expediente nº 2024022893, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Corazón Calle de Abajo, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, para llevar a cabo el proyecto de correspondiente al año 2024 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de Abajo, con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3280/2024, de 19 de abril, de la Concejalía de Igualdad y Fiestas, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La mencionada Asociación ha presentado el proyecto de elaboración del Corazón de la calle de Abajo, con productos hortícolas (frutas y verduras) que además de las flores, integran los corazones en las Fiestas de los Corazones de Tejina -declarada Bien de Interés Cultural-, en el que se describen las acciones que realiza la entidad beneficiaria para la elaboración de dicho corazón, que incluye un presupuesto de los gastos que se realizan y que se corresponden con gastos materiales: compra de frutas y productos hortícolas así como camisetas representativas de la entidad, que se utilizan como seña identificativa en el acto de celebración de los Corazones de Tejina. Se establece como plazo de ejecución de la actividad desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación Sociocultural Calle Abajo, con CIF G-76578368, por importe de tres mil euros (3.000,00€)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 19/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12024000021990-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 756186-.

6º.- Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció la compatibilidad de la subvención con otras aportaciones. No obstante, a la vista del proyecto presentado por entidad beneficiaria, cuya ejecución se financia solo con la aportación municipal, se ha fijado el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

7º.- La Asesoría ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo realizada por el Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 20/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que hace suya el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor de la Asociación Sociocultural Calle Abajo, con CIF G-76578368, por importe de (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002 -RC 12024000021990-.

Segundo.- Conceder a la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, una subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002 -RC 12024000021990-. para la ejecución del proyecto correspondiente al año 2024 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de Abajo, -con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural-, y cuyo importe total asciende tres mil euros (3.000,00€), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle de Abajo 2024", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 21/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-84831) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, A LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DISTINTAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-84831, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de octubre del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, en cuyo punto segundo, apartado 1.a) señala, respecto a las modificaciones presupuestarias, que el 29 de noviembre de 2024 es la fecha límite para la entrada de los expedientes en el Servicio de Presupuestos, y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido acuerdo, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de que por parte de esta Concejala de Presidencia y Planificación, se pueda llevar a cabo la tramitación de las distintas modificaciones presupuestarias necesarias para la liquidación de la nómina del mes de diciembre del corriente año.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025, o con ocasión de la liquidación del presupuesto."

Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024228910) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN DEL PICO, POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CORAZÓN EL PICO 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024228910, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565, representada por don José Abel Martín López para llevar a cabo el proyecto denominado "Corazón El Pico 2024", resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 22/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

1º.- En virtud de Decreto 3185/2024, de 18 de abril, de la Concejalía de Igualdad y Fiestas, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazón del Pico ha presentado proyecto correspondiente al año 2024, en el que, haciendo referencia a los antecedentes de esta tradición, se definen las actividades encaminadas a la elaboración del Corazón El Pico, incluyendo un presupuesto de gasto cuyo importe es de 3.000,00 euros destinado a adquisición de los materiales necesarios para la elaboración del corazón y para la presentación del mismo en las fiestas de Tejina: flores, productos hortícolas, adquisición de camisetas para la identificación de entidad en el evento. La actividad subvencionada se desarrolla en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y 15 de septiembre de 2024.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación Calle Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565 por importe de tres mil euros (3.000,00€).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001 -RC 12024000021989-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 756180-.

6º.- Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció la compatibilidad de la subvención con otras aportaciones. No obstante, a la vista del proyecto presentado por entidad beneficiaria, cuya ejecución se financia solo con ingresos propios y la aportación municipal, se ha fijado el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 23/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015 -en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que hace suya el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor de la Asociación Corazón del Pico, por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 24/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

importe de (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001 -RC 12024000021989-.

Segundo.- Conceder a la Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565, representada por don José Abel Martín López, una subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001 -RC 12024000021989-, para la ejecución del proyecto denominado "Corazón El Pico 2024", que se financiará con la aportación municipal, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón del Pico, para la ejecución del proyecto denominado "Corazón El Pico 2024", con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2024, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024066180) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE REDACCIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCAL Y REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024066180, relativo al encargo al medio propio Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), del "Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 7 de octubre de 2024, de inicio del expediente para el encargo del "Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de ese mismo año, acordó otorgar la conformidad expresa de este Excmo. Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 25/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los Estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- El plazo de ejecución del servicio son 3 semanas para el estudio previo, 11 semanas para la redacción de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos (sin computar los periodos de información pública), y 9 semanas para la redacción de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de residuos (sin computar los periodos de información pública), computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

6º.- Mediante oficio remitido el día 7 de octubre de 2024 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 11 de octubre de 2024, corregida posteriormente el día 21, por importe de 42.945,90 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio, y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su desglose el siguiente:

ESTUDIO PREVIO PARA LA REDACCIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORA Y FISCAL DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Elaboración estudio previo de la gestión de residuos actual del Ayuntamiento			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	48,81 €	80	3.904,80 €
Jefe Administrativo	26,76 €	3	80,28 €
Costes directos			3.985,08 €
Costes indirectos 4%			159,40 €
Gastos Generales 8%			331,56 €
Resultado			4.476,04 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRESUPUESTO TOTAL	
Ordenanza Reguladora de la Recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna	
Fase 1. Borrador de la ordenanza	13.148,72 €
Fase 2. Resolución de hasta 6 informes, reclamaciones y/o sugerencias	775,01 €
Fase 3. Propuesta final de la ordenanza	2.024,02 €
TOTAL	15.947,75 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRESUPUESTO TOTAL	
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
Fase 1. Borrador de la ordenanza	19.723,08 €
Fase 2. Resolución de hasta 6 informes, reclamaciones y/o sugerencias	775,01 €
Fase 3. Propuesta final de la ordenanza	2.024,02 €
TOTAL	22.522,11 €

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

7º.- El abono se realizará a la entrega del estudio previo y de cada fase de redacción de las ordenanzas, contra presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada por las personas designadas como responsables del encargo.

Se entiende por entrega el envío que realice Gesplan de la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas.

8º.- Por parte de la Jefa de Sección de Tributos, por sustitución de la Jefa de Servicio, y el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 18 de octubre de 2024, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documentos contables de RC FUT número 12024000076092, por importe de 20.423,79 €, correspondiente al estudio previo y redacción de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos, y RC FUT número 12024000078060, por importe de 22.522,11 €, relativo a la redacción de la redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de la recogida de residuos, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 190/16210/22706 y 11/93200/22706, respectivamente, estando sujeto a condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente encargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D				
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2025 12:20:54	- 27/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	

10º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11º.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General con fecha 27 de noviembre de 2024.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

12.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

12.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D		
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 28/69 -	

adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

12.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

12.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (Asunto C-26/2003).

12.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y, consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

12.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

12.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 29/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

12.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 30/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

12.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos Estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 31/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

12.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

12.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

12.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

12.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2024, es la Junta de Gobierno Local.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 32/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

15º.- Consta en el expediente propuesta conjunta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "*Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna*", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 18 de octubre de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con noventa céntimos (42.945,90 €), con cargo a los documentos contables de RC FUT número 12024000076092, por importe de 20.423,79 €, y RC FUT número 12024000078060, por importe de 22.522,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/16210/22706 y 11/93200/22706, respectivamente, estando sujeto a condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente encargo.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son 3 semanas para el estudio previo, 11 semanas para la redacción de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos (sin computar los periodos de información pública), y 9 semanas para la redacción de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de residuos (sin computar los periodos de información pública), computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

Cuarto.- Designar como responsables para el seguimiento del encargo, a la Jefa de Servicio de Tributos, D^a Maura Carlos Rodríguez, y al Ingeniero Técnico Municipal, Don Octavio Cabrera López.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la actuación denominada "*Servicio de redacción de las Ordenanzas fiscal y reguladora de la recogida de residuos de San Cristóbal de La Laguna*".

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN CUANTO AL IMPORTE TOTAL DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL, EJERCICIO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020076, relativo a la concesión de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 33/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2024, resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024, urgencia 1, se acordó conceder las subvenciones en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024, por una cuantía total de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,56 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12024000020877.

2º.- En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2024, urgencia 1, relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024 se detecta error aritmético en el sumatorio total de la cantidad concedida por importe de un céntimo de más.

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

5º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2024, en urgencia 1, relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2024, en lo referente a la cuantía total concedida, por tanto:

- Donde dice:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 34/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

"(...)

CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,56 €) (...)

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (67.569,44 €) (...)"

- Debe decir:

"(...)

CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,55 €) (...)

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (67.569,45€) (...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024, en todo su contenido literal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023-43198) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA REINCORPORACIÓN DE DOÑA MARÍA BENCOMO PIÑEIRO, AL PUESTO DE DIRECTORA TÉCNICA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE NOVIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023-43198, relativo a la reincorporación de doña María Bencomo Piñeiro al puesto de Directora Técnica del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2023, acordó nombrar a doña María Bencomo Piñeiro, para la provisión del puesto de Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda (BOP núm. 126, de 18 de octubre de 2023).

2º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de octubre de 2024, acordó:

"Suspender temporalmente la relación laboral de doña María Bencomo Piñeiro, con efectos económicos y administrativos del 1 de noviembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, artículo 15.2 que señala: "Este contrato podrá suspenderse con los efectos y para los casos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores", así pues respecto a la suspensión de la relación laboral de alta dirección, y en virtud de lo solicitado por al interesada el artículo 45.1 a) del mismo preceptúa, que respecto a los casos de suspensión de este tipo de relación jurídica podrá acordarse por mutuo acuerdo de las partes, y por lo tanto debiendo atenderse a la norma laboral común, así en cuanto a los efectos que produce la suspensión de la relación laboral el artículo 45.2 del mismo texto legal establece que esta "exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo", debiendo la misma solicitar su reincorporación".

3º.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, tiene entrada a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, nueva solicitud

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 35/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

de la interesada, doña María Bencomo Piñeiro, relativa a su reincorporación como Directora Técnica del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, con efectos del día 15 de noviembre de 2024.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acuerda levantar la suspensión temporal de la relación laboral de doña María Bencomo Piñeiro, autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como la reincorporación de la citada trabajadora al puesto de Directora Técnica del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, con efectos del día 15 de noviembre de 2024.

5º.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 la Intervención Municipal emite informe, en el que se considera anulable por la propia omisión de la función interventora.

6º.- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece con respecto a la omisión de la función interventora lo siguiente:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 36/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convalidar los actos (a los que se refiere el mencionado informe de la Intervención municipal de fecha 25 de noviembre de 2024, que consta en el expediente) de omisión de fiscalización del procedimiento relativo a la reincorporación de doña María Bencomo Piñero, con DNI núm. ***1456**, al puesto de Directora Técnica del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, en los términos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, toda vez que queda acreditada la existencia de crédito y teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 37/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024083102 DISP. 11) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR, CONTRATACIÓN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, REVISIÓN DE OFICIO Y REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024083102 relativo a la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024.

2º.- Como en los ejercicios anteriores, se vuelve hacer necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados el Área de Presidencia y Planificación, se exonere de la obligación acordada por la Junta de Gobierno Local y, en consecuencia, poder continuar la tramitación de los expedientes de contratación menor, contratación general de diversos servicios y suministros, contratación centralizada, modificaciones presupuestarias, así como expedientes de revisión de oficio, de renovación de arrendamiento y de reajustes de anualidades hasta el 31 de diciembre del presente año.

El motivo es el exceso de carga de trabajo en el Área, con el personal asignado en la misma que resulta insuficiente para atender adecuadamente a los Servicios que la integran.

3º.- El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

4º.- Consta en el expediente la conformidad de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos a la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, así como al informe de dicha Área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario del Cierre 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 15 de octubre de 2024, al Área de Presidencia y Planificación, en relación a todas las fases de ejecución presupuestaria, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) y de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), correspondiente a expedientes de contratación menor, contratación general en cualquiera de sus modalidades, contratación centralizada, revisión de oficio y reajuste de anualidades, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 38/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024033114) INSTRUIDO PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, Y CONCEDER A LA ENTIDAD MERCANTIL TEN ASFALTO, S.A., UNA NUEVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE FIRME Y ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS ZONA EDUSI; LOTE 3; MEJORA DEL FIRME EDUSI, ZONA LOS MAJUELOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024033114, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 3; Mejora del firme Edusi, zona Los Majuelos", con código de identificación 1.01.002.23, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 6803/2023, de 6 de junio, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, se aprobó el proyecto de obras denominado "Mejora del Firme EDUSI. Zona Los Majuelos", con código de identificación 1.01.002.23, redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras.

2º.- Mediante Decreto nº 10157/2023 de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, de 19 de octubre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Mejora del firme y accesibilidad de las vías zona EDUSI", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Mediante Decreto nº 13997/2023, de 27 de diciembre, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, se adjudicó la obra de referencia a la entidad mercantil Ten Asfalto, S.A., con NIF A-38239000, por un precio de 869.274,96€.

Con fecha 25 de enero de 2024 se formaliza el contrato de la obra de referencia y, con fecha 7 de marzo de 2024 se formaliza adenda aclaratoria.

4º.- El día 1 de abril de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

5º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, de ampliación del plazo de la ejecución de las obras de referencia hasta el 15 de septiembre de 2024.

6º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 21 de agosto de 2024, de nueva ampliación de plazo de la ejecución de las referidas obras hasta el 21 de octubre de 2024.

7º.- Con fecha 16 de octubre de 2024, por la entidad adjudicataria de las obras de "Obras de mejora del firme EDUSI - Zona Los Majuelos", se presenta solicitud de una nueva ampliación de plazo como consecuencia del retraso en la información sobre el trazado definitivo de las canalizaciones eléctricas de la empresa Endesa y el entorpecimiento que se genera en la ejecución de ambas obras.

8º.- El día 21 de octubre de 2024, la empresa Ten-Asfaltos S.A., adjudicataria de las obras de "Obras de mejora del firme EDUSI - Zona Los Majuelos", presenta nueva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 39/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

solicitud de ampliación de plazo a consecuencia del retraso en el suministro de parte de los juegos biosaludables previstos en el proyecto.

9º.- Con fecha 21 de octubre de 2024, se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "MEJORA DEL FIRME Y ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS ZONA EDUSI, LOTE 3; MEJORA DEL FIRME EDUSI. ZONA LOS MAJUELOS.", adjudicadas a la empresa TEN ASFALTOS S.A., que comenzaron a ejecutarse el 2 de abril de 2024 y teniendo actualmente como fecha de terminación el 21 de octubre de 2024, se informa lo siguiente:

La empresa adjudicataria ha presentado una nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 20 de diciembre de 2024, argumentando para ello de nuevo el retraso en el suministro de parte de los juegos biosaludables previstos en el proyecto, -en concreto, los de las partidas 7.6 y 7.7: tres elementos de gimnasio para exteriores-, y aportando nuevo escrito de la empresa suministradora en el que indica lo siguiente sobre dicho suministro: "Recibimos el pedido el 13 de Mayo. Entrega prevista principios septiembre. Retraso de 4 semanas por problemas de recepción materiales fabricación externa. Posteriormente hemos tenido retrasos derivados del transporte marítimo, estando actualmente pendiente de embarque. Calculamos pueda estar en obra ultima Octubre /primera semana Noviembre en función de aduanas."

Este excesivo retraso en el suministro debió ser solucionado por la contrata o bien recurriendo a otra empresa suministradora o bien proponiendo a la Dirección de Obra un equipamiento biosaludable equivalente al previsto en el contrato.

Por otra parte, las obras del proyecto en aceras y en calzadas apenas han sido ejecutadas sin que haya justificación para ello; se ha ejecutado y certificado un 19% del importe del contrato, y la última certificación de obra, la de septiembre último, ha dado como resultado cero euros a abonar, por lo que recientemente se emitió informe al respecto por parte del Director de Obra y firmante del presente. Las razones alegadas ahora por la contrata en su solicitud no se consideran aceptables puesto que, como ya consta en ese informe, siempre tuvo la posibilidad de ejecutar obras en el resto de las vías.

En base a estas circunstancias, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución solicitada, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.

Se considera imputable este retraso a la empresa adjudicataria de las obras."

10º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, en urgencia 4, en el que se concede nueva ampliación de plazo en la ejecución a la empresa Ten-Asfaltos S.A., adjudicataria de las obras de "Obras de mejora del firme EDUSI - Zona Los Majuelos".

11º.- Se advierte error en el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, en urgencia 4, por error en la remisión del informe jurídico del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 40/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), y los pliegos que rigen la referida contratación.

12.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

12.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello, porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011)*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 41/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- La Dirección del Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, en urgencia 4, por el se concede nueva ampliación de plazo en la ejecución a la empresa Ten-Asfaltos S.A., adjudicataria de las obras de "Obras de mejora del firme EDUSI - Zona Los Majuelos".

Segundo.- Conceder a la entidad mercantil Ten Asfalto, S.A., con NIF A-38239000, una nueva ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi: Lote 3: Mejora del firme Edusi, zona Los Majuelos", hasta el día 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el informe del Director de la obra, siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista, con carácter retroactivo desde el 21 de octubre de 2024.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024085182 DISP. 12) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES; DE REVISIÓN DE OFICIO; DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE NO SE HAYA PODIDO INICIAR AÚN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024085182, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Delegado de Bienestar Social y Calidad de Vida (Decreto 11552/2024, de 21 de noviembre, rectificado por Decreto 11920/2024, de 26 de noviembre), que hace suya la Sra. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conformada por la Dirección del Área Hacienda y Servicios Económicos, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la regularización del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2024", y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documentos contables de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D				
Fecha de sellado electrónico:	08-01-2025 12:20:54	- 42/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	

retención de crédito (RC) para gastos, y la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A,D,AD, ADO), así como adopción de acuerdos administrativos (A,D,AD,O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, debido a que afectan a la culminación de expedientes en curso, o para expedientes que están pendientes de inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, certificaciones de estar al corriente obligaciones tributarias y con la seguridad social, modificaciones plan estratégico de subvenciones, modificaciones de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc.) y que no se han podido iniciar hasta la fecha, de ahí la necesidad de excepcionar del acuerdo de regulación y cierre del ejercicio presupuestario 2024, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y en aras al interés público.

Por todo lo anteriormente se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario y cierre presupuestario, con la finalidad que el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y sus respectivas unidades administrativas, puede llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionan, y sus correspondientes acciones y actuaciones, en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documentos contables y la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, ADO), así como adopción de acuerdos administrativos (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Los expedientes iniciados para los cuales se solicita esta excepcionalidad son los siguientes:

1.- Expedientes de subvenciones, tanto nominativas como directas:

2024012162	2023072040	2024021956
2024009485	2024051784	2024065961
2024017222	2024017249	2024017247

2.- Expedientes Revisiones de Oficio:

2024070149	2024069453
------------	------------

3.- Expedientes relativos a la tramitación de prestaciones económicas municipales (ayudas de emergencia social), en este caso los referidos expedientes se excepcionan también para la fase de solicitudes de retenciones de crédito (RC) para gastos.

4.- Cualquier otro expediente que no se han podido iniciar hasta la fecha, debido a las causas antes descritas, para los que también se excepciona la fase de solicitudes de retenciones de crédito (RC) para gastos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 43/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (202422895) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA, POR IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 202422895, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF núm. G-38257796, representada por D. Eduardo González Hernández, para la realización del proyecto "Corazón de la Calle Arriba 2024"; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3279/2024, de 19 de abril, -rectificado por Decreto 3379/2024, de 23 de abril-, de la Concejalía Delegada de Igualdad y Fiestas, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazón de la Calle Arriba, ha presentado el proyecto denominado "Corazón de la Calle Arriba 2024", cuyo objeto la elaboración del Corazón de la Calle de Arriba, con la que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, fiesta que fue declarada Bienes de Interés Cultural en el año 2003. En la memoria del citado proyecto se explican los antecedentes de esta fiesta popular, así como del proceso de participación de los vecinos en las mismas, y se incluye presupuesto de la actividad que asciende a la suma de 3.308,07 euros, que se corresponde con gastos materiales: adquisición de frutas y productos hortícolas para la elaboración del corazón y adquisición de camisetas para identificación de la entidad en el evento festivo. La actividad se financia con la aportación municipal y con fondos propios. Se establece que el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención se corresponde con el periodo 1 de julio de 2024 a 20 de septiembre de 2024.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación Sociocultural Calle Abajo, con CIF G-76578368 por importe de tres mil euros (3.000,00€).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003 -RC 12024000021991,

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 756172.

6º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y visto el contenido del proyecto presentado en el que se señala que la actividad subvencionada se financiará con fondos propios y con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 44/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

la aportación municipal, se modifica dicho régimen, y en la propuesta de acuerdo se establece el régimen de incompatibilidad de esta.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

8º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo realizada por el Servicio gestor.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 45/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

10º.- El Negociado de Fiestas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que hace suya el Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Deportes y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, CIF núm. G-38257796, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003- RC 12024000021991.

Segundo.- Conceder a Asociación Corazón de la Calle Arriba, CIF núm. G-38257796, representada por D. Eduardo González Hernández, la subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048003- RC 12024000021991, para la ejecución del proyecto denominado "Corazón de la Calle Arriba 2024", cuyo importe total asciende a 3.308,07 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 julio al 20 de septiembre de 2024.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G38257796, para la ejecución del proyecto denominado "Corazón de la Calle Arriba 2024", con efectos retroactivos desde 1 de julio de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024077477) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 050001001 DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024077477, relativo a la provisión del puesto nº 050001001 denominado Director/a del Área de Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 46/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 050001001 denominado Director/a Área de Seguridad Ciudadana:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA.- Objeto.-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 47/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Director/a Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **050001001**

Denominación del puesto: **Director/a Área de Seguridad Ciudadana**

Nivel de complemento de destino: **30**

Complemento específico: **135,14**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Grupo **A**, Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA.- Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y cómo mérito preferente que tenga una experiencia mínima de tres años en puestos del mismo grupo y subgrupo o equivalente, que deberá ser debidamente acreditada.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA.- Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 48/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Currículum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidata/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA.- Toma de posesión

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 49/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:	Categoría:	
Domicilio (Calle y número)	Provincia/Localidad:	

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación.

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación currículum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de.....de 2024.
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024079064) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 080001000 DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024079064, relativo a la provisión del puesto nº 080001000 denominado Director/a Área de Cultura y Patrimonio Histórico, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de

carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán el proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 080001000 denominado Director/a Área de Cultura y Patrimonio Histórico:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Director/a Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- Características del puesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 52/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, el puesto objeto de convocatoria tiene las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **080001000**

Denominación del puesto: **Director/a Área de Cultura y Patrimonio Histórico**

Complemento específico: **135,14**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Grupo **A**, Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnica**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA.- Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo de A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y cómo mérito preferente que tenga una experiencia mínima de tres años en puestos del mismo grupo y subgrupo o equivalente, que deberá ser debidamente acreditada.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA.- Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 53/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidata/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA.- Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 54/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación.

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de.....de 2024.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2024085714 DISP. 13) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS (EXP. 2024/85557, 2024/85564, 2024/85565, 2024/85763, 2024/82123 Y EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS PAGOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO EN CONCEPTO DE DETRACCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL REF).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024085714, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad ciudadana y Deportes, que, transcrita literalmente, dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES RELATIVA A LA DISPENSA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, aprobó el calendario y regulación del cierre del vigente ejercicio presupuestario que posibilite la realización escalonada de las actuaciones que se generen durante el último cuatrimestre.

Sin embargo, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en ocasiones de naturaleza sobrevenida, exige continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, siendo necesaria la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año e inicio del siguiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 56/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones en cuanto a fechas y trámites estén previstos en el calendario de cierre para continuar con la tramitación sucesiva en todas sus fases y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, **PROPONGO** que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, de los procedimientos siguientes:

1.- Expedientes 2024/85557, 2024/85564 y 2024/85565 relativos a la contratación menor de la terna de profesionales de la psicología, para la realización de las pruebas psicotécnicas en el procedimiento de selección de plazas de subinspector/a de la Policía Local.

2.- Expediente 2024/85763, contrato menor para el servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos adscritos a la Unidad de Apoyo Técnico.

3.- Expediente 2024/82123, relativo a revisión de oficio para la indemnización a favor de varios proveedores.

4.- Expedientes relacionados con los pagos pendientes de aplicar al presupuesto en concepto de detracción de la participación en el REF, por el concepto: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2024085715 DISP 14) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS Y LOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, EN EL PROCEDIMIENTO 457/2023, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE MOVIMIENTO SINDICAL CANARIO -MSK-AUTÓNOMO DEL TAXI.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024085715, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medioambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, que, transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, aprobó el calendario y regulación del cierre del vigente ejercicio presupuestario que posibilite la realización escalonada de las actuaciones que se generen durante el último cuatrimestre.

Sin embargo, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en ocasiones de naturaleza sobrevenida, exige continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, siendo necesaria la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año e inicio del siguiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 57/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones en cuanto a fechas y trámites estén previstos en el calendario de cierre para continuar con la tramitación sucesiva en todas sus fases y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, **PROPONGO** que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, de los procedimientos siguientes:

1.- Expedientes relacionados con la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros.

2.- Expedientes relacionados con la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento 457/2023, promovido por la ASOCIACIÓN Autónoma de Movimiento Sindical Canario – MSK – Autónomo del Taxi.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2024004907) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA CASA DEL CORREGIDOR, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ADJUDICADA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 133.750,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024004907 relativo a la contratación del servicio de “Conservación y Restauración de la Portada de la Casa del Corregidor, San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 16 de julio de 2024, acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio de “Conservación y Restauración de la Portada de la Casa del Corregidor, San Cristóbal de La Laguna”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto anticipado por importe de 140.107,06 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.165,88 euros.

2º.- Con fecha 20 de agosto de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de la referida contratación, concurriendo, según consta en documento generado por dicha Plataforma, un licitador, FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

3º.- Obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2024, de valoración de la oferta presentada, acordando proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA por un importe total 133.750,00 € y un plazo de duración de 7 meses.

4º.- Cursado requerimiento a la propuesta adjudicataria para que presentara la documentación previa a la adjudicación de la contratación de referencia, es

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 58/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

aportada en plazo, y en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.250,00 €,

5º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido con fecha 7 de octubre de 2024, documentos contables (A y A-FUT) nº 12024000074081 y 12024000074082 por importes de 126.688,00€ y 13.419,06€, respectivamente, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160/33600/6320198 y 160/33600/63201.

6º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 153 y 159.4 de la LCSP, que regulan la adjudicación del procedimiento abierto simplificado y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna con NIF G38083408 la contratación del servicio de "Conservación y Restauración de la Portada de la Casa del Corregidor, San Cristóbal de La Laguna", por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) y un IGIC de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (8.750,00 €), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (133.750,00 €) y un plazo de duración de SIETE (7) MESES. Todo ello, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, el incremento en 3 de las revisiones de mantenimiento con periodicidad anual.

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables nº 12024000074081 y 12024000074082, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160/33600/6320198 y 160/33600/63201.

La distribución por anualidades prevista en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión ordinaria de 16 de julio de 2024, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2025 (dic 2024-junio)	125.000,00 €	IGIC: 8.750,00 €	133.750,00 €
-----------------------	--------------	------------------	--------------

Segundo.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, y publicar la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2024/51037) INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/51037, instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2024, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para el año 2024, se hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2024, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de fecha 4 de marzo de 2024.

3º.- Consta en el expediente resolución de inicio de fecha 26 de agosto de 2024 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

4º.- Así mismo, se incorpora al expediente el informe del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

6º.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

7º.- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para 2024, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 60/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

"Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 61/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos."

A este respecto se incluye en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera donde se indica que en relación a la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2023, se pone en su conocimiento que a la fecha mencionada el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

"Tres, Reglas para calcular la tasa de reposición de efectivos: 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate (...)."

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, a los efectos de determinar la tasa de reposición de efectivos del ejercicio 2024, se relaciona a continuación los ceses en la prestación de los servicios según los motivos contemplados en el artículo 20 Tres de Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, apartado 1 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, prorrogada para 2024.

Personal funcionario

N.º Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
020005019	Administración General	Administrativo/a	C,C1	29/12/2023	Jubilación
050001101	Administración Especial	Policía	C, C1	31/08/2023	Jubilación
050001024	Administración Especial	Subinspector/a de Policía	A, A2	25/04/2023	Jubilación

020003024	Administración General	Administrativo/a	C, C1	31/03/2023	Jubilación
040001001	Administración General	Técnico/a	A, A1	30/11/2023	Cese
030008003	Administración General	Técnico/a	A,A1	09/11/2023	Excedencia sin reserva puesto
020007004	Administración General	Técnico/a	A, A1	05/05/2023	Jubilación

Personal Laboral

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
030006017	Auxiliar	L5*	31/07/2023	Jubilación
090001084	Vigilante Piscina-Camping	IV	31/05/2023	Jubilación
030006008	Auxiliar Adm. Atención Público	L5*	28/12/2023	jubilación
060002105	Vigilante	V	29/12/2023	Jubilación
060002026 Nº RPT	Oficial	IV	02/08/2023	Jubilación
060002028	Capataz	IV	30/12/2023	Jubilación
030003011	Subalterno	IV	16/02/2023	Jubilación
060002080	Vigilante	V	30/11/2023	Jubilación
070001137	Arquitecta/o Técnico	II	05/08/2023	Fallecimiento

En consecuencia, durante el ejercicio 2023 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, ceses, fallecimiento), un total de dieciséis (16) empleados:

Siete(7) corresponden a la plantilla de funcionarios

- . Dos (2) Administración Especial -Policías
- . Cinco (5) Administración General

Nueve (9) corresponden a la plantilla de personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2023 no se produjeron altas de personal, siendo las incorporaciones por Comisión de Servicios o Permuta.

Según contempla el artículo 20 Dos la Articulación de la oferta de Empleo Público en su apartado 1.b) "*Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 63/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

A este respecto figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia, la tasa de reposición: 16 bajas y ningún alta = 16

En el mismo artículo 20 Uno apartado c) "*La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se consideran también sectores prioritarios.*"

125% de 2 (policías locales) = 2,5%, es decir, 3 policías

Y 120% de los 14 restantes = 16,8, es decir, 17 que se pueden aplicar a cualquier sector.

8º.- Analizadas las plazas vacantes en la Relación de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta que en las Oferta del 2023 se incluyeron todos los puestos ocupados por interinos que no estuvieran dentro del proceso de estabilización que se está realizando, existen 59 puestos de policía de los cuales se han incluido en las Ofertas de 2022 y 2023 un total de 18 puestos por lo que se dirigen los 17 puestos de la Oferta actual para la provisión de este sector prioritario, 1 Subcomisario. Los 2 restantes se enfocan a la necesidad de cubrir Arquitectos Técnicos.

9º.- Promoción interna.

De otra parte, el artículo 20.Tres.4, letra b), establece que las plazas que se convoquen por promoción interna no computarán a efectos de cálculo de la tasa de reposición.

El art. 108.3 del Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, señala:

"La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna"

Incluyendo en la presente Oferta de Empleo para el 2024 los puestos vacantes correspondientes al subgrupo C1 para su convocatoria por promoción interna.

El presente expediente fue llevado a la Mesa General de Negociación que se celebró el pasado 27 de noviembre.

10º.- Se incluye informe de la Asesoría Jurídica, donde señala que la misma es conforme a derecho.

11º.- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 64/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

Tampoco es objeto de control permanente previo¹ pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

13º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal:

Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación

Policía Local. Vacantes 17, a convocar en turno libre.

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Subcomisario/a de policía, a convocar en turno libre.
- Grupo II, Denominación Arquitecto/a Técnico. Vacantes 2, a convocar en turno libre.
- Puestos para el turno de promoción Interna, no computando en el límite de la tasa de reposición de efectivos:

- I.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

- RELACIÓN DE PUESTOS GRUPO C, SUBGRUPO C1

NUM PUESTO	DEN_PLAZA
020003024	JEFE/A DE NEGDO. DE ESTADISTICA
020005026	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
020005027	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA SECCIÓN DE GESTIÓN

NUM PUESTO	DEN_PLAZA
020005028	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA SECCIÓN DE REGIMEN Y REGISTRO DE PERSONAL
030003005	JEFE/A DE NEGDO. APOYO DE FISCALIZACION
030003006	JEFE/A DE NEGDO. CONTRATOS MENORES Y C.F
030006011	ADMINISTRATIVO/A
030006012	ADMINISTRATIVO/A
030006024	JEFE/A DE NEGDO. ATENCION AL CONTRIBUYENTE
030006025	ADMINISTRATIVO GESTION IBI
030006034	INSPECTOR/A DE ARBITRIOS (AG/AE)
030006035	INSPECTOR/A DE ARBITRIOS (AG/AE)
030008012	ADMINISTRATIVO/A
050001295	JEFE/A DE NEGDO. DE SANCIONES
060001007	JEFE/A DE NEGDO. APOYO ADMINISTRATIVO

II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

RELACIÓN DE PUESTOS GRUPO A, SUBGRUPO A2

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN
020003052	AYUDANTE DE ARCHIVO

III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

POLICÍA LOCAL

Nº DE PUESTO		DENOMINACIÓN PLAZA
5007	050001007	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5008	050001008	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5009	050001009	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5012	050001011	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5018	050001017	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5020	050001019	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5025	050001024	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5037	050001033	OFICIAL DE POLICÍA
5052	050001048	OFICIAL DE POLICÍA
5053	050001049	OFICIAL DE POLICÍA
5054	050001304	OFICIAL DE POLICÍA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 66/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE (2024068018) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL DON RUIMÁN ADRIÁN DEL CASTILLO CORREA, PARA QUE EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS SEAN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024068018, relativo al nombramiento del Concejal don Ruimán Adrián del Castillo Correa, resulta:

1º.- Mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, en el punto 26 del orden del día, por el que se toma conocimiento de la renuncia de la Concejal María Leticia Villegas Méndez, con D.N.I. ***1394**, y Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 10302/2024 de 25 de octubre, que nombró al Concejal Delegado de Cultura, don Ruimán Adrián del Castillo Correa, con D.N.I. ***1228**, para que el desempeño de sus tareas sean en régimen de dedicación exclusiva, se inicia el expediente a fin de abonar las retribuciones correspondientes al periodo entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

2º.- Se encuentra incorporado al expediente informe del Negociado de Nóminas del 27 de noviembre de 2024, indicando la cuantificación en concepto de salarios y Seguridad Social, para el referido nombramiento:

Retribuciones Anuales (Acuerdo Pleno 14-07-2023)	Retribuciones Anuales (Actualizadas 2024)	Salario Periodo (26/10/24 al 31/12/2024)	Paga Extraordinaria (Noviembre 2024)	Coste Seg. Social/Periodo (26/10/24 al 31/12/2024)	Total Coste Salaria y Seguridad Social Periodo (26/10/24 al 31/12/2024)
62.000,00	63.872,48	10.037,10	887,15	3.594,08	14.518,33

3º.- Para dicho nombramiento existe crédito suficiente en el presupuesto existente, conforme a los documentos contables de retención de crédito (RC) que obran en el expediente, para el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, siendo la estructura del gasto, la siguiente:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 26/10/2024 - 31/12/2024
RC nº 1202400000603	100/91200/10000	63.872,48	10.924,25 €
RC nº 12024000094386	100/91200/16000	19.905,67 €	1.935,27 €
RC Fut nº 12024000094387	100/91200/16000		1.658,81 €
Subtotal		19.905,67 €	3.594,08 €
TOTAL:		83.778,15 €	14.518,33 €

4º.- Con fecha 3 de diciembre de 2024 la Intervención Municipal emite informe, en el que se considera anulable por la propia omisión de la función interventora.

5º.- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece con respecto a la omisión de la función interventora lo siguiente:

5. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

6. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

f. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

g. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

h. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

i. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

j. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 68/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	

presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

7. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

8. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en donde se regulan las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, así como el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convalidar los actos a los que se refiere el indicado informe de la Intervención de fecha 3 de diciembre de 2024, de omisión de fiscalización del expediente relativo al nombramiento de Concejala electa don Ruimán Adrián del Castillo Correa, con DNI núm. ***1228**, para que le desempeño de sus tareas sean en régimen de dedicación exclusiva, en los términos del acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, en el punto 26 del orden del día, por el que se toma conocimiento de la renuncia de la Concejala María Leticia Villegas Méndez, con D.N.I. ***1394**, y Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 10302/2024, de 25 de octubre, que nombró al Concejala Delegado de Cultura, don Ruimán Adrián del Castillo Correa, con D.N.I. ***1228**, para que el desempeño de sus tareas sean en régimen de dedicación exclusiva, se inicia el expediente a fin de abonar las retribuciones correspondientes al periodo entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, toda vez que queda acreditada la existencia de crédito y teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 08-01-2025 12:20:54	
Nº expediente administrativo: 2024-084895 Código Seguro de Verificación (CSV): 1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/1768F6C2150C1F9F9FE9525CE78E337D .			
Fecha de sellado electrónico: 08-01-2025 12:20:54	- 69/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-01-2025 12:20:54	